

29 Nov

- 2.10 El valor total a suma alzada por concepto de *Gastos de Aceleración* se pacta en un monto de UF 730.012 (setecientos treinta mil doce Unidades de Fomento) valor que corresponde a los mayores gastos en que incurrirá la Sociedad Concesionaria al desarrollar un mayor volumen de obras y cumplir el cronograma detallado en el Anexo N° 4 que permita la habilitación del total de la concesión a más tardar el 1 de diciembre de 2005. Dicho valor será contabilizado según lo que se establece en la Cláusula Tercera del presente Convenio Complementario. El no cumplimiento de la Sociedad Concesionaria en la entrega de las obras en dicho plazo facultará al MOP a aplicar las multas establecidas en el numeral 6.4 del presente Convenio Complementario.
- 2.11 El valor total a suma alzada por concepto de *Mayores Gastos por el Retraso del Programa Original de Obras* ocasionado hasta la fecha del presente convenio, se pacta en UF 101.807 (ciento un mil ochocientos siete Unidades de Fomento). Dicho monto corresponde a los mayores gastos en que ha incurrido la Sociedad Concesionaria por el retraso en el inicio de obras respecto al cronograma original. Dicho valor será contabilizado según lo que se establece en la Cláusula Tercera del presente Convenio Complementario.
- 2.12 El valor total a suma alzada por concepto de *Pérdidas de Ingreso* por el retraso en el inicio de operación de la concesión se acuerda en UF 716.110 (setecientos dieciséis mil ciento diez Unidades de Fomento). Dicho valor será compensado con aumento de plazo de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.3 del presente convenio.
- 2.13 De esta forma, los conceptos bajo los cuales se organiza el presente Convenio Complementario y sus valores correspondientes, se desglosan según el siguiente detalle:

AA
B3



Tabla 1: Detalle de Indemnizaciones e Inversiones Nuevas o Adicionales

CONCEPTO		Numeral	Monto (UF)
A Indemnizaciones e Inversiones Nuevas o Adicionales cuyo monto ha sido acordado a suma alzada por las partes			
1	Construcción Anexo N°1 ítem 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4	2.3	3.125.097
2	Conservación Anexo N°1 ítem 3	2.5	100.626
3	Ingeniería Anexo N°1 ítem 4	2.7	125.826
4	Seguros Anexo N°1 ítem 5	2.8	43.474
5	Gastos de Administración de la Sociedad Concesionaria	2.9	124.718
6	Gastos de Aceleración	2.10	730.012
7	Mayores Gastos por el retraso del Programa Original de Obras.	2.11	101.807
8	Pérdidas de Ingreso	2.12	716.110
Subtotal A			5.067.670
B Indemnizaciones e Inversiones Nuevas o Adicionales cuyo monto será determinado a valor proforma			
1	Gestión de Traslado y Reposición de Servicios no Húmedos (Anexo N°1, ítem 2)	2.6	650.354
Subtotal B			650.354
C Inversiones Máximas correspondientes a las Obras Metro que la Sociedad Concesionaria construirá para METRO S.A. cuyo valor será determinado de acuerdo al numeral 2.4			
1	Construcción de Obras Metro (Anexo N°1, ítem 1.5)	2.4	2.420.000
Subtotal C			2.420.000
TOTAL			8.138.024

Nota: ninguno de los montos consignados en esta Tabla 1 incluye IVA.

Se deja constancia que el valor correspondiente a la compensación por pérdidas de ingreso A8 corresponde al valor presente al día 1 de julio de 2003 a una tasa anual de actualización del 10,5%. Los valores A2, A4, A5, A6 y A7 corresponden a un monto a suma alzada en valor presente al 1 de julio de 2003.

La cifra estipulada para la *Gestión de Traslado y Reposición de Servicios no Húmedos* B1 corresponde a un valor proforma por el monto máximo que puedan alcanzar las inversiones por este concepto. Esta cifra no se encuentra actualizada y su valor definitivo será determinado de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.6 del presente Convenio.

La cifra estipulada para la *Construcción de Obras Metro* C1 corresponde al valor máximo que pueden alcanzar las inversiones por este concepto, en Unidades de Fomento no actualizadas. El monto definitivo corresponderá a aquel que resulte de las cubicaciones de los proyectos de ingeniería correspondientes, aprobadas por el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria. La curva de inversión proyectada para las Obras Metro, resulta de aplicar el monto máximo de UF 2.420.000, establecido en la Tabla 1, a los montos del Programa Porcentual de Inversión Mensual de Obras Metro indicado en el Anexo N°4, ítem 4.4; dicho resultado está contenido en el Anexo

